



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se aprueba la segunda modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026-2028.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 4 de febrero de 2026 de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 32, de 17 de febrero de 2026) se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2026-2028.

Segundo.—Por Resolución de 4 de mayo de 2026 de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 91, de 14 de mayo de 2026) se aprobó la primera modificación parcial del plan estratégico de subvenciones de dicha Consejería para el período 2026-2028.

Tercero.—Con fecha 18 de junio de 2026, por el Servicio de Conservación del Patrimonio se ha planteado la necesidad de realizar modificaciones en el Plan, concretamente la supresión de la línea 7 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo dispone que las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo en sentido estricto. No tiene incidencia en la esfera de los particulares y no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad queda condicionada a la ejecución de las distintas líneas de subvención, en los términos que el mismo contempla, y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el Plan puede ser modificado en cualquier momento.

Segundo.—El apartado 7 del artículo 67 ter del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, recoge que el plan estratégico de subvenciones contendrá la totalidad de las líneas de subvenciones que tenga previsto conceder la Consejería afectada y habrá de explicitar para cada línea de subvención, entre otros aspectos, los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, costes previsibles para su realización con indicación de las diferentes vías de financiación y régimen de seguimiento.

Por su parte, el apartado 6 del citado artículo indica que cuando se tramite una subvención que no esté comprendida en la planificación estratégica de la Consejería correspondiente, se deberá modificar el plan, previa elaboración de una memoria en la que se detalle la relación de los objetivos de la subvención, con la planificación estratégica y los posibles efectos en esta.

Tercero.—El artículo 8.A)1.j de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés exige la publicación en el Portal de Transparencia de los planes estratégicos de subvenciones y sus modificaciones.

En consecuencia con lo expuesto, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar la segunda modificación parcial del anexo I del plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte para el período 2026-2028, en el que se contemplan las líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva, en el epígrafe relativo a la "Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Conservación del Patrimonio. Programa presupuestario: 458D Protección del Patrimonio Histórico Artístico", en el sentido de eliminar la siguiente línea:

7. Premios del Patrimonio Cultural de Asturias.



Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 29 de junio de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, Ana Vanesa Gutiérrez González.—Cód. 2026-05754.